

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 6 de marzo de 2025

NOTA G.U.O.C. N° 121 / 2025

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponda con el objeto de poner a su conocimiento cuanto sigue:

En fecha 18 de diciembre de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha procedido a la Verificación y Análisis del Proceso de Publicación de la Adjudicación en su Segunda Etapa para la Emisión del Código de Contratación en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 42/2024 para la Asistencia Técnica para el Mantenimiento y Operación de la PTAR de la Ciudad de San Lorenzo adjudicada a la firma SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A. Contrato N° 3/2025 – ID N° 453.782.-

Del Análisis realizado, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha realizado la RETENCION de dicho proceso emitiendo las siguientes observaciones:

Observaciones del Verificador

1. - INCONSISTENCIAS

1. Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

El administrador del Contrato cargado en el SICP y el designado en el contrato difiere con lo establecido en la Resolución.

RESPUESTA:

Aspecto Observado N° 1: Se procede a realizar el ajuste correspondiente en el SICP y se remite las documentaciones que acredite al Administrador del Contrato N° 3/2025.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSAP S.A.


Lic. Emilce D. Lovera S., Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción

ADENDA N° 01/2025
CONTRATO N° 3/2025
DEL 13 DE FEBRERO DEL 2025

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2024 "ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO" - ID N° 453.782.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Marzo del año **2025**, entre la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. – ESSAP S.A.**, domiciliada en José Berges N° 516 entre San José y Brasil con Teléfono N°: 225-001/3 con **RUC N° 80024191-6** representada por el **Abg. Luis Fernando Bernal Mazó**, con Cédula de Identidad N° **2.701.378**, en su carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S. A.**, con **RUC N° 80086833-1**, domiciliada en Monseñor Maricevich c/ Albert Sabin N° 971, Teléfono N° (021) 500-578, correo electrónico: a.artunduaga@sepropar.com.py, Ciudad de Fernando de la Mora, Republica del Paraguay, , representada para este acto por el **Sr. Adolfo Esteban Artunduaga Alarcón**, con Cedula de Identidad N° **2.211.427**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente **"PARTE"**, acuerdan celebrar la presente **Adenda N° 01** al **Contrato Principal N° 3/2025**, en el marco del llamado a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 42/2024 "ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO" – ID. N° 453.782**, autorizada por **Resolución N° 02**, del Acta **N° 1860/2025** de fecha **24 de febrero del 2025** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

NUMERAL 1°.

Que, la presente **ADENDA N° 01/2025** al **CONTRATO PRINCIPAL N° 3/2025**, con la firma **SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S. A.**, tiene por objeto modificar la **CLAUSULA 9): ADMINISTRACION DEL CONTRATO**, debiendo decir: **LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE: DR. CARLOS ANTONIO LOPEZ – ASESOR DE LA PRESIDENCIA.**

NUMERAL 2°.

Mantener inalteradas las demás Cláusulas del **Contrato Principal N° 3/2025**, que no hayan sido modificadas por la presente **ADENDA N° 01/2025**.

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Adolfo Esteban Artunduaga Alarcón
Representante Legal

SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A.

SEPROPAR S.A.
Servicios y Proyectos del Paraguay S.A.

Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente del Directorio
ESSAP S.A

Abg. César González
Mat. C.S.U. N° 8.831
ASESOR JURIDICO
ESSAP S.A.



Asunción, 24 de febrero de 2025.

ACTA N° 1860/25

Resolución N° 02

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2025 AL CONTRATO N° 3/2025, VINCULADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2024 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO" - ID N° 453.782 CON LA FIRMA SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S.A.»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC/61/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, remitida por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Comunicación Interna SG N° 010/2025 de fecha 14/02/2025, emanada de la Secretaria General conforme a las indicaciones de la Máxima Autoridad Institucional, se solicita el inicio de los trámites administrativos que correspondan, para la modificación del Contrato Principal N° 3/2025, específicamente la Cláusula 9 Administración del Contrato.

Que, ese sentido, por Comunicación Interna UOC/CAC N° 50/2025, de fecha 17/02/2025, se remite el Dictamen GUOC N° 11/2025, sobre la propuesta de la Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 3/2025, para su estudio, consideración y dictamen pertinente.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, se expidió mediante Comunicación Interna A. J. N° 166/2025, de fecha 19/02/2025, manifestando que: "...En conclusión, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, recomienda continuar con los trámites administrativos, de conformidad a lo determinado en el Art. 67 de la Ley 7021/22..." (Sic.)

Que, el Art. 21° de los Estatutos Sociales de la ESSAP S.A. establece: "**FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tiene las facultades establecidas legalmente para dirigir y administrar la Sociedad y disponer de sus bienes".

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.), por unanimidad:



Asunción, 24 de febrero de 2025.

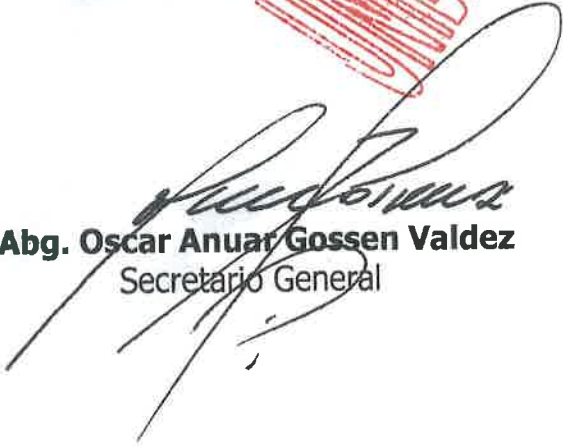
ACTA N° 1860/25

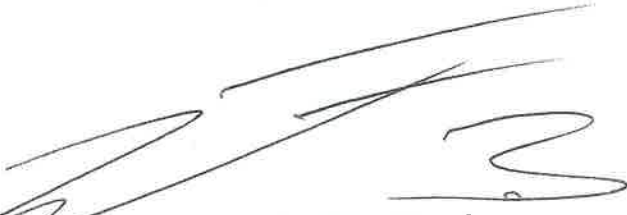
Resolución N° 02

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL
PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.**

RESUELVE:

- Artículo 1º)** **Autorizar** la suscripción de la Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 3/2025, con la firma Servicios y Proyectos del Paraguay S.A., vinculado a la Licitación Pública Nacional N° 42/2024 "Asistencia Técnica Para Mantenimiento y Operación De La PTAR De San Lorenzo" - ID N° 453.782, donde el contrato de referencia tendrá una modificación en la cláusula 9): Administración del Contrato, donde dice: La administración del contrato estará a cargo de la Ing. Andrea Legal, Coordinadora de Operaciones Asunción y Gran Asunción, dependiente de la Gerencia de Operaciones, debe decir: La Administración del Contrato estará a cargo de: Dr. Carlos Antonio López – Asesor de la Presidencia.
- Artículo 2º)** **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 3/2025 que no hayan sido modificadas por la presente ADENDA N° 01/2025.
- Artículo 3º)** **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda.
- Artículo 4º)** **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido archivar.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General


Abg. Luis Fernando Bernal Mazó
Presidente

Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN GUOC/N° 11 /2025

Fecha: 17/02/2025

REFERENCIA: PROPUESTA DE ADENDA N° 01/2025 AL CONTRATO N° 3/2025 CON LA FIRMA SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY S. A. EN EL MARCO DE LA LICITACION DE PUBLICA NACIONAL N° 42/2024 "ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO" - ID N° 453.782.-

I.- INTRODUCCIÓN:

Considerando la **Comunicación Interna SG N° 10/2025** de fecha 14/02/2025, recibida en fecha 17/02/2025, emanada de la Secretaria General, a través del cual, solicita el inicio de los trámites administrativos que correspondan, para la modificación de la **Clausula 9**, del Contrato Principal N° 3/2025 .

Sobre el punto y de conformidad a los antecedentes que forman parte del expediente de referencia, cumplimos en manifestar cuanto sigue:

II.- ANTECEDENTES:

1. Comunicación Interna S. G. N° 010/2025 de fecha 14/02/2025; a través del cual se solicita el Cambio de Administrador del Contrato Principal N° 3/2025.

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Con relación a la Comunicación Interna S. G. N° 010/2025 de fecha 14/02/2025 y recibida en fecha 17/02/2025, emanada de la **SECRETARIA GENERAL** de la Institución, a través del cual, solicita la modificación del Contrato N° 3/2025 mencionando lo siguiente: "...conforme a las indicaciones de la Máxima Autoridad Institucional, para la modificación del Contrato N° 58/24. Al respecto, se solicita la modificación de la siguiente clausula:

9) **Administración del Contrato:** La administración del contrato estará a cargo de la Ing. Andrea Legal, Coordinadora de Operaciones Asunción y Gran Asunción, dependiente de la Gerencia de Operaciones

Debiendo decir:

9) **Administración del Contrato:** La Administración de este contrato estará a cargo de: Dr. Carlos Antonio López – Asesor de la Presidencia..."(Sic.)

Así mismo, justifica el pedido manifestando que: "...Dicho pedido obedece al perfil técnico y la experiencia del profesional propuesto, para la gestión, supervisión y administración del contrato..." ..."



Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

FL-UOC-27

Rev.04

Unidad Operativa de Contrataciones

En esta tesitura, se observa que se hallan reunidos los presupuestos técnicos-administrativos y legales que permitan realizar la ampliación planteada, esto es así atendiendo que la norma en su **Art. 67 de la Ley 7021/22** exige como requisitos: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley..."* (Sic.)

Así mismo refiere el **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/24** en su **Art. 109 "Convenios Modificatorios"**: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley..."* (Sic.)

En esta inteligencia es importante destacar que a su vez; la modificación pretendida no refiere a ninguna de las prohibiciones expresadas por la norma y tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor con la celebración de la pretendida Adenda.

IV - NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN LEGAL.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente del Directorio de la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter **NO VINCULANTE**, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general, así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, *con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter.*

V - CONCLUSIÓN. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, ésta Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones concluye que, no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la propuesta de **Adenda N° 01/2025 al Contrato N° 3/2025, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 42/2024 "ASISTENCIA TECNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO" - ID N° 453.782** y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización del mismo.

Atentamente.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: quejasyreclamosuoc@essap.com.py

FL-UOC-27

Rev.04

2

6



COMUNICACIÓN INTERNA SG N° 010/2025.

A : LIC. EMILCE LOVERA. GERENTE DE UOC.
DE : ABG. ANUAR GOSSEN. SECRETARIO GENERAL.
REF. : Solicitud de Modificación Contractual
FECHA : 14 de febrero de 2025.



Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar dar inicio a los trámites administrativos que correspondan, conforme a las indicaciones de la Máxima Autoridad Institucional, para la modificación del Contrato emanado del llamado de Licitación Pública Nacional para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PTAR DE SAN LORENZO - Id N° 453782, adjudicada a la firma **SERVICIOS Y PROYECTOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta N° 1850/12 Resolución 12 de fecha 23 de enero de 2025.

Al respecto, se solicita la modificación de la siguiente cláusula:

9. Administración del Contrato:

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Ing. Andrea Legal, Coordinadora de Operaciones Asunción y Gran Asunción, dependiente de la Gerencia de Operaciones.-

Debiendo decir:

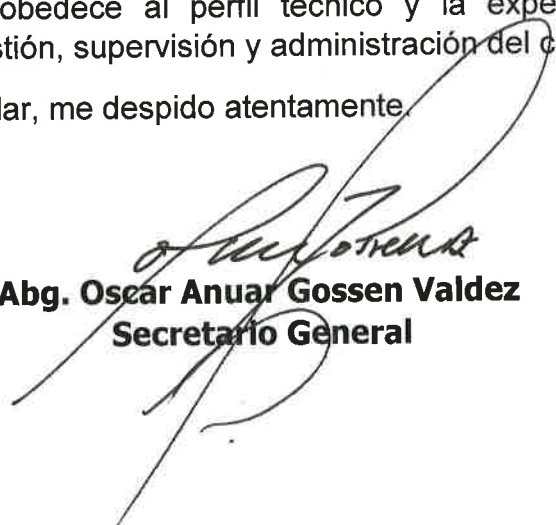
9. Administración del Contrato:

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Dr. Carlos Antonio López, Asesor de la Presidencia.-

Dicho pedido obedece al perfil técnico y la experiencia del profesional propuesto, para la gestión, supervisión y administración del contrato.

Sin otro particular, me despido atentamente.


Abg. Oscar Anuar Gossen Valdez
Secretario General